

Constancia Secretarial: El 6 de julio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00157

Atendiendo la petición elevada por la parte actora, y al tornarse procedente, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago, en el sentido de indicarse que el valor por concepto de capital correspondiente a \$2.999.457,07 m/cte por la cual se emitió orden de apremio, corresponde a la obligación No.1008803141 del pagaré No.02-01329090-03, y no como allí se dispuso.

En consecuencia, la parte actora deberá notificar este proveído junto con el mandamiento adiado el 9 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3648d224f2c9b48aa42d91d5f6a38b3fd917bc7a011a3e0c6e1ecd9b345362d

Documento generado en 18/08/2021 07:06:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>